Expediente: **3971/19**
Carátula: **PAIZ CARLOS ALBERTO C/ HEREDEROS DE PAIZ TUFI TANIOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **29/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20138472273 - PAIZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR/A
30716271648513 - PAIZ TUFI, TANIOS HEREDEROS-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ, EDMUNDO-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ, ERNESTO-DEMANDADO/A
30716271648513 - PAIZ, ANTONIO TUFI-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ, SANDRA-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ, DAVID-DEMANDADO/A
90000000000 - MAGLI CAJAL, SUSANA NOEMI-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ MAGLI, PABLO AUGUSTO-DEMANDADO/A
30716271648513 - PAIZ, EMA ROSA-DEMANDADO/A
30716271648513 - PAIZ, SARA MARIA-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ MAGLI, EDMUNDO-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ MAGLI, VITO MIGUEL-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ MAGLI, MARIA DEL HUERTO-DEMANDADO/A
90000000000 - PAIZ, JUDITH-DEMANDADO/A
30716271648513 - PAIZ, NELIDA OLGA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3971/19

H102325223497

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Octubre de 2024 siendo horas 14:00, día y hora fijados en autos caratulados **"PAIZ CARLOS ALBERTO c/ HEREDEROS DE PAIZ TUFI TANIOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 3971/19,** para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, comparecen ante SS Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: por la parte actora el letrado Mario Alberto Martín Zuviría en su carácter de apoderado, y por otra parte lo hace el Defensor Oficial de Ausentes Dr. Roberto Paz de la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la IV Nominación, asumiendo la defensa de los ausentes en autos, Herederos de Tufi Tanios Paiz, Antonio Tufi Paiz, Ema Rosa Paiz, Nélida Olga Paiz y Sara Maria Paiz. Y no lo hacen los demandados Susana Noemí Magli Cajal, María del Huerto Paiz Magli, Edmundo Paiz Magli, Pablo Augusto Paiz Magli, Vito Miguel Paiz Magli, Sandra Paiz, Judith Paiz y David Paiz no obstante encontrarse debidamente notificados.

Abierto el acto, al no ser posible invitar a las partes a conciliar por la naturaleza del proceso, se analiza y proveen los ofrecimientos probatorios.

Pruebas del actor (Carlos Alberto Paiz):

A-1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia

definitiva.

A-2) Prueba Documental en Poder de Terceros: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita al: **1. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VI Nominación,** a fin que remita ad efectum vivendi et probandi los autos caratulados "LOPEZ SARA AMALIA vs TUFI T. PAIZ s/DESALOJO" . Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio y que el presente informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de informar al Superior Jerárquico.

A-3) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita al: **1. Registro Inmobiliario de la Provincia 2. Dirección General de Catastro Parcelario.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A-4) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijo **el día 11 de Noviembre del año 2024 a horas 10:00** para que tenga lugar la medida solicitada por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. A sus efectos, líbrese mandamiento, adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio. Se hace constar que se amplia el presente medio probatorio, solicitando que el oficial de justicia proceda a constatar que se encuentre instalado el cartel indicativo en un lugar visible del inmueble objeto de esta litis sito en Calle Chile n° 150 de esta ciudad que tenga al menos dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto y que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: **carátula, número de expediente, radicación, Juez y Oficina de Gestión Asociada actuante**. Asimismo, hágase saber al funcionario que deberá adjuntar fotografías del cartel instalado al acta respectiva.

Asimismo, y conforme resolución N° 46/13 de la CSJT, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado. En su caso, de resultar necesario se autoriza al allanamiento del domicilio objeto de la medida El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. A tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán. Se deja constancia que se encuentra autorizado para diligenciar la medida el letrado Mario Alberto Martin Fernando Zuviría M.P.: 2941 (celular: 381 5492701) y/o quien el mismo designe.

A-5) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día **25 de febrero del año 2025 a horas 12:00** a fin de que se presenten los testigos propuestos: JUAN CARLOS CORDOBA, DNI 12.149.322, MARIA ROSA ARANDA, DNI N° 12.019.403 y JORGE ANTONIO QUILE, DNI. N° 17.458,993, a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto por la parte actora, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N°1 ubicada en calle Lamadrid 420 Planta Baja.** Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **Notifíquese personalmente en el domicilio real.**

Pruebas de la demandada (Defensoría Oficial de la IV Nominación) :

D1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 25 de Febrero del año 2025 a horas 12:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N°1 de Audiencias ubicada en calle Lamadrid 420 Planta Baja** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales y alegatos orales.** Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto firmando para constancia el Coordinador Maximiliano Guerineau.

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:
CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.